

ACUERDO Nº OHOL DE 2016

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES







### ACUERDO Nº CHOL DE 2016

# POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313-4 Constitucional, numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2011, subrogativa del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 33-3 de la Ley 1753 de 2015,

### **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1:

**ESTABLECER** en el Municipio de Santiago de Cali la "TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN", como una tasa que deberá sufragar el propietario de un vehículo que desee transitar durante los días y horarios en que según las disposiciones reglamentarias expedidas por el Alcalde, no podría circular en el área urbana de la ciudad, de conformidad con la ley".

Parágrafo:

A los vehículos de carga superior a cinco (5) toneladas y los de transporte público individual y colectivo de pasajeros, no les es aplicable lo previsto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2:** 

EL HECHO GENERADOR: El hecho generador de la "TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN" es transitar por las vías públicas en los horarios de restricción establecidos por el señor Alcalde mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3:

SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de la "TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN" es el Municipio de Santiago de Cali, y en él radican las potestades tributarias de administración, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO 4:

SUJETO PASIVO: El sujeto pasivo de la "TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN" será el propietario del vehículo que acceda a las vías públicas en los días y horarios de restricción.





### ACUERDO Nº CHOL DE 2016

# POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 5:

BASE GRAVABLE: La base gravable de la "TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN" será cinco (5) veces el valor del pasaje promedio del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-M10.

ARTÍCULO 6:

TARIFA: La tarifa es un factor inferior a uno (1) en función de los siguientes criterios: el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros y los meses y días del año y horas determinadas de uso y el tipo de vehículo. Para el municipio de Santiago de Cali corresponde al valor de 0,87.

ARTÍCULO 7:

VALOR DE LA TASA. La "TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN" será fijada por el Señor Alcalde de conformidad con lo que determine para la base gravable y la tarifa establecida en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8:

CAUSACIÓN Y PAGO DE LA TASA: La "TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN" se causará en el momento de la solicitud de liquidación de la tasa por congestión por el propietario del vehículo que decida utilizarlo en los días y horarios restringidos. Se pagará por año o semestre dentro de la vigencia fiscal respectiva, los pagos en periodos mensuales podrán implementarse con sujeción a la capacidad tecnológica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal para la debida gestión y control de la tasa.

ARTÍCULO 9:

DESTINACIÓN DE LA RENTA: Los recursos que se generaren por la "TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN" se destinarán a financiar, en el siguiente orden de prioridad, i) programas y proyectos de transporte público masivo de pasajeros, ii) Programas y proyectos de infraestructura vial para la movilidad no motorizada, iii) programas y proyectos de infraestructura vial para la movilidad motorizada y iv) programas y proyectos para la mitigación de contaminación ambiental vehicular.





### ACUERDO Nº 0401 DE 2016

# POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10:

SISTEMA DE RECAUDO: El recaudo de la "TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN" se realizará en los lugares establecidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal o la Entidad que haga sus veces.

Parágrafo:

El recaudo de la tasa se realizará a partir de la fecha que para tal fin defina el Alcalde Municipal en el decreto reglamentario del presente acuerdo.

ARTÍCULO 11:

REGLAMENTACIÓN: Para la correcta aplicación del presente acuerdo, el Alcalde de Santiago de Cali lo reglamentará, estableciendo los medios técnicos, tecnológicos y humanos para su recaudo, vigilancia y control, y demás aspectos necesarios, con cargo a los recursos generados por la tasa.

Parágrafo 1:

La "TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN" a que se refiere este proyecto de acuerdo, sólo será aplicable mientras la restricción de circulación a los vehículos particulares corresponda máximo a un día a la semana.

Parágrafo 2:

En la reglamentación que expida el Alcalde de Santiago de Cali deberá estipularse según estudios técnicos cuáles son las zonas de congestión de la ciudad.

ARTÍCULO 12:

APLICACIÓN: Conforme a lo establecido en el artículo 338 de la Constitución Política, el presente acuerdo se aplicará a partir de la próxima vigencia fiscal.





## ACUERDO Nº O401 DE 2016

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR CONGESTIÓN Ó CONTAMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 13:

VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:

CARLOS HERNÁNDO PINILLA MALO

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, el día 29 de septiembre del año 2016, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día martes 22 de noviembre del año 2016.

HERBERT LOBATON CURREA SECRETARIO GENERAL





Santiago de Cali, 25 de Noviembre del 2016, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0401 de 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR CONGESTION O CONTAMINACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

RODRÍGO ALONSO FIGUERÓA MIRANDA Gestión Documental

> MAURICE ARMITAGE CADAVID Alcalde de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 25 días del mes de Noviembre del 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA BUENO MUÑOZ

Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 183 constando de 5 folios